



Resolución Directoral

Ica, 14 de Abril del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 23-006543-001, que contiene el **MEMORANDO N° 0342-2023-HRI/DE**; emitido por el Director Ejecutivo autoriza proyectar el Acto Resolutivo del **PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)**, con la finalidad de realizar la administración de la vacuna contra el VPH, a las niñas y niños de 5to grado de primaria y niños no escolarizados de 9 a 13 años de edad de nuestra jurisdicción y completar la segunda dosis de vacunación contra el VPH.

CONSIDERANDO:

Qué, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Qué, de acuerdo al **Oficio N° 043-2023-GORE-ICA-DRSAI-HRI-PAN/ESNI**; de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la COORDINADORA PAN- ESNI, donde hace presente el PLAN DE VACUNACION CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), por lo cual solicito la aprobación y el acto resolutivo de dicho plan.

Qué, el Plan de Vacunación Contra el Virus Papiloma Humano (VPH), que de acuerdo a la Presentación del Plan señala que el Virus del papiloma humano causa una infección que se transmite por contacto sexual. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada Diez personas se infectarán en algún momento de su vida con este virus, algunos sobre todo los hombres serán asintomáticos, y otros desarrollarán verrugas genitales que con el tratamiento adecuado podrán ser eliminadas. Pero el mayor peligro es que este virus también es la principal causa del cáncer de cuello uterino. En nuestro país, este tipo de cáncer mata a 2300 mujeres cada año, la pandemia ocasionada por la COVID – 19, ha provocado retroceder en la lucha contra el cáncer de cuello uterino debido a la interrupción de los servicios de salud y el cierre de las instituciones educativas, dificultado el proceso de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Qué, según el objetivo General del Plan es realizar la administración de la vacuna contra el virus de papiloma Humano (VPH), a las niñas y niños del 5to grado de primaria y niños

...///



///...

no escolarizadas de 9 a 13 años de edad de nuestra jurisdicción y completa la segunda dosis de vacunación contra el VPH a las niñas con que hasta el 31 de diciembre recibieron una dosis y teniendo como Base Legal, **a)** Ley N° 26842, Ley General de Salud, **b)** Decreto Legislativo N° 1161-2013, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, **c)** Ley N° 28010, Ley General de vacunas, **d)** R.M. 506-2012/MINSA, que aprueba la directiva sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de Enfermedades y Eventos Sujeto a vigilancia Epidemiología en Salud Pública" (...).

Qué, el **Memorando N° 0342-2023-HRI/DE**; de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Director Ejecutivo del HRI, donde ordena autoriza proyectar el Acto Resolutivo del PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), con la finalidad de realizar la administración de la vacuna contra el VPH, a las niñas y niños de 5to grado de primaria y niños no escolarizados de 9 a 13 años de edad de nuestra jurisdicción y completar la segunda dosis de vacunación contra el VPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), con la finalidad de realizar la administración de la vacuna contra el VPH, a las niñas y niños de 5to grado de primaria y niños no escolarizados de 9 a 13 años de edad de nuestra jurisdicción y completar la segunda dosis de vacunación contra el VPH.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadístico e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

Regístrese y Comuníquese,



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
[Signature]
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761



HRI/CH/DE HR,
JADM/D.ADM
LAAM/J.ORHH,
A.ACC/ABOG.UERYK.